



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No.0111

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ

DEMANDADO: CÍRCULO DE LECTORES S.A.S

RADICACIÓN: No. 41001.31.05.003.2019.00556.00

En Neiva, Huila siendo las ocho y cuarenta y siete de la mañana (08:47 a.m.), de hoy lunes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, que reglamentó y extendió el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y realizada por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

INTERVINIENTES:

Jueza: Dra. MARÍA ELOÍSA TOVAR ARTEAGA
Demandante: MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ
Apoderada Demandante: Dra. ANGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA
Rep. Legal de Círculo
Lectores: LILIANA GÓMEZ CASTELBLANCO
Apoderado del demandado: Dr. LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REALIZAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, COMO TAMBIEN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

1º. CONCILIACIÓN:

Se le otorga el uso de la palabra a la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ, quien manifiesta tener ánimo conciliatorio y propone como fórmula de acuerdo conciliatorio la suma de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000).

De la anterior propuesta se le corre traslado a la señora LILIANA GOMEZ GASTELBLANCO, en calidad de representante legal del demandado CÍRCULO DE LECTORES S.A.S, quien manifiesta aceptar el acuerdo conciliatorio por valor de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000), y agrega que los pagaría el próximo diecisiete (17) de diciembre de 2021, al número de cuenta bancaria autorizado por la actual demandante.

En los anteriores términos la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ, manifiesta estar en la forma y fecha de pago indicados por CÍRCULO DE LECTORES S.A.S, e indica que la transacción puede ser consignado a la cuenta bancaria de su apoderada judicial, Dra. ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA.

Así las cosas y tendiendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio frente a la integridad de las pretensiones que ha puesto en conocimiento de esta jurisdicción la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ y en contra de CÍRCULO DE LECTORES S.A.S, consistente en el pago de una suma única de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000), a cargo de CÍRCULO DE LECTORES S.A.S y en favor de la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ, suma que hará efectiva la sociedad demandada a través de la respectiva transferencia bancaria que cumplirá el próximo viernes diecisiete (17) de diciembre de 2021, a la cuenta corriente No. 007-881630-04 que pertenece a Bancolombia S.A, cuya titular es la Dra. ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA, apoderada judicial de la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ, quien así lo autorizó.

Atendiendo que la conciliación no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora y por esa razón es posible impartirle su aprobación

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA,**

RESUELVE:

1º.- Aprobar en todas sus partes el acuerdo conciliatorio a que llegaron de un lado, la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ, y del otro, CÍRCULO DE LECTORES S.A.S, a través de su representante.

2º. - En consecuencia, disponer la terminación del proceso Ordinario de Primera Instancia, promovido por la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MUÑOZ en contra de CÍRCULO DE LECTORES S.A.S

3º.- Declarar que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos de ley.

4º. - ORDENAR el archivo del expediente, previa desanotación en los libros y registros del Sistema Justicia XXI.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Se cumplió con el objeto de la audiencia y el trámite en esta instancia, ante la terminación anticipada del proceso por el acto conciliatorio, se termine la diligencia siendo las **10:09 a.m**

No siendo otro el objeto de la diligencia, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.


LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc.

Certificación Bancaria



Viernes, 19 de noviembre de 2021

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA** identificado(a) con cc. **42881630** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	007-881630-04	1990/09/04	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Entidad de Derecho Privado

VIGILADO por el Banco de la República de Colombia


Dorian Gutiérrez Correa
Gerente Corresponsales Bancarios y Autoservicios